ORDENANZA Nº 1550

VISTO:

La desmesurada afluencia de público que concurre al Paseo de Compras "Yerba Buena Shopping"; y

CONSIDERANDO:

Que se han incrementado considerablemente los negocios que funcionan dentro del Paseo de Compras "Yerba Buena Shopping".

Que el mencionado Paseo de Compras posee un estacionamiento, que cuenta con una vía de entrada y salida, sobre la calle Diego de Villarroel la cual se ve interrumpida en su continuación hacia el Este.

Que cuando la playa de estacionamiento se ve desbordada, el público estaciona sobre el pasaje, situación por la cual escasamente queda paso para un auto, creando caos y la imposibilidad de entrar o salir del mismo con fluidez.

Que ante un siniestro (emergencia médica, incendio, etc.) es imposible que una ambulancia, auto-bomba o el vehículo que corresponda, pueda ingresar o salir por el pasaje con celeridad, transformando el estacionamiento en una trampa mortal.

Que de las tres entradas y salidas que cuenta el "Yerba Buena Shopping", la salida hacia el estacionamiento es la única vía libre, ya que no cuenta con barreras arquitectónicas (la salida hacia la Av. Aconquija posee escaleras y la salida hacia la calle Lobo de la Vega cuenta con soportes de hierro que enangostan la puerta para impedir la salida de los carros de supermercado.

Que en la zona del estacionamiento se encuentra una de las tomas de agua para uso de bomberos, la cual queda inutilizada por la imposibilidad de que se acceda a ella en caso de siniestro por lo arriba descrito.

Que si bien el personal del estacionamiento puede controlar la circulación de los vehículos dentro del mismo, es responsabilidad de la Municipalidad ordenar, planear y resolver lo que suceda en las arterias periféricas.

Que es deber también de la Municipalidad tomar medidas que correspondan para minimizar los riesgos, pensando en la salud, seguridad y orden dentro del Municipio.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: MODIFICASE el artículo 54 de la Ordenanza N° 1254, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- "Artículo 54° Queda prohibido a todo tipo de vehículo, las 24 horas del día estacionar en las siguientes calles y avenidas del Municipio:
- a. Av. Pte. Perón en sus dos primeras cuadras, desde Camino al Perú.
- b. Diego de Villarroel desde calle Lobo de la Vega hasta su interrupción en el Este. "

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Aplíquese lo legislado por Defensa Civil en relación a los estacionamientos públicos de la magnitud del tratado en esta Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.